



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0395** DE
(**25 MAYO 2026**)

**Por el cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un
funcionario de la Planta Global de cargos de la Secretaría de
Educación de Boyacá.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Decreto 1083 de 2015, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto No. 1103 de fecha 29 de noviembre de 2024 se nombró a DAVID GILBERTO ALFONSO SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1054658284 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARISCAL SUCRE del Municipio de BOAVITA, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17, actualmente con nombramiento en propiedad.

Que el señor DAVID GILBERTO ALFONSO SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1054658284, mediante requerimiento No. BOY2026ER003698 del 22 de enero de 2026, solicitó su traslado o reubicación por unidad familiar, acreditando registro civil de matrimonio, Registro civil de nacimiento de su hijo menor de edad (de 11 años), certificación estudiantil de su hijo menor de edad y resolución de nombramiento de su esposa.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia indica: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella (...)*"

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, lo cual impone a las autoridades administrativas el deber de adoptar decisiones que armonicen la prestación del servicio público con la protección de los derechos fundamentales de los servidores públicos y de sus núcleos familiares.

2969



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0395 DE

(25 MAYO 2026)

Por el cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un funcionario de la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que, el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y dispone que el Estado debe garantizar su protección integral, lo cual implica adoptar medidas administrativas que favorezcan la unidad familiar y eviten decisiones que afecten de manera desproporcionada la convivencia, el cuidado y el acompañamiento entre sus integrantes.

Que, en relación con los movimientos dentro de las plantas de personal de las entidades, es preciso tener en cuenta que es viable el traslado, teniendo en cuenta lo que la Corte Constitucional en la Sentencia C-447 de 1996, expresó sobre este aspecto: *"La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho"*.

Que, por su parte el Decreto 1083 de 2015, respecto de los movimientos de personal establece:

"Artículo 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: Traslado o permuta" (...)

Que, en el mismo sentido, el Artículo 2.2.5.4.2 del precitado Decreto indica:

"Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares."

Que, respecto a las reglas generales del traslado, el Artículo 2.2.5.4.3 ibidem dispone que:

"Artículo 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado."



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0395** DE
(**25 MAYO 2026**)

Por el cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un funcionario de la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio."

Que una vez revisada la planta de personal se identifica vacante definitiva en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DE GACENO del Municipio de SAN LUIS DE GACENO producto del retiro forzoso de la señora LUZ NELLY ROA DE ROA identificada con cédula de ciudadanía No. 40011188 mediante Resolución No. 03174 del 30 de abril de 2026.

Que, en atención a lo anterior, y con el fin de dar trámite a la solicitud presentada por el funcionario, así como en consideración a la protección de derechos fundamentales de sujetos de especial protección constitucional y a sus derechos de carrera administrativa, esta entidad territorial debe proceder con el traslado del funcionario DAVID GILBERTO ALFONSO SALGADO, de la Institución Educativa Técnico Industrial Mariscal Sucre del municipio de Boavita, a la Institución Educativa San Luis de Gaceno del municipio de San Luis de Gaceno, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad a partir de la firmeza del presente acto administrativo, al señor **DAVID GILBERTO ALFONSO SALGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1054658284**, con nombramiento en propiedad, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARISCAL SUCRE** del Municipio de **BOAVITA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DE GACENO** del Municipio de **SAN LUIS DE GACENO**, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17.

Artículo 2. Contra el presente decreto procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, ante la Secretaría de



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0395** DE
(**25 MAYO 2026**)

Por el cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un funcionario de la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Educación del Departamento de Boyacá, radicando el escrito en el sistema institucional de atención al ciudadano SAC.

Artículo 3. Notificar personalmente el presente decreto, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 67 y SS del CPACA.

Artículo 4. El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **25 MAYO 2026**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación 

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá 

Aprobó: HERNÁN FELIPE BLANCO AGUILAR - Director Administrativo y Financiero 

Aprobó: CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano 

Revisó: EFRAN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal 

Revisó: Profesional Universitario – Gestión de Personal 

Elaboró: MARÍA JOSÉ LEAL  Contrata